RESOLUCION No. 179 DE 2022

24 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2022"

El Alcalde Municipal De Cumaral, Meta, en uso de sus atribuciones constitucionales (Art. 315) y legales (Ley 136 de 1994, art. 91), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, describe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE TIC´S EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL", con número de BPIN código 20205022600018.

Que, la Secretaría de Gobierno Municipal expidió certificación de Plan de Compras N°. 309 del día 31 de mayo de la actual vigencia fiscal, suscrito por el administrador del Plan Anual de Adquisiciones de nuestro Municipio.

Que, el municipio de Cumaral expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 427 del 2 de junio de 2022, a través de la Secretaria de Hacienda, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($64.362.964.00) INCLUIDO IVA,** (si aplica). El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que, el día 15 de junio de 2022, se publicó en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliegos, estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2022** que tiene por objeto **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUMARAL (META)".**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Cumaral, cuenta con los estudios previos, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail. alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación SECOP II del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención.

Que, de acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso de contratación, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que, el presente proceso no se limitó a Mipymes, dado que no se presentó solicitud alguna por parte de estas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE CUMARAL, establece que en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2022 *se dará participación a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o* uniones temporales, legalmente organizadas y constituidas, sin restricción de ninguna especie; de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2022**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUMARAL (META)".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($64.362.964.00) INCLUIDO IVA.,** (si aplica), y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los requisitos establecidos para el presente proceso de selección objetiva del contratista, se señala que el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA se encuentra debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **PARÁGRAFO**: El cronograma fijado en el presente acto será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2022**, toda persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o sus adendas, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones, cronograma del proceso, así como los estudios y documentos previos y definitivos podrán ser consultados y retirados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, del presente proceso de contratación, a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de Cumaral (Meta), **24 JUN 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / Vo.Bo.
NOMBRE	Norma Janeth Godoy Diaz	Yaimy Alexandra Briceño Leal	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Abogada – Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria De Planeación	Jefe Oficina Asesora Jurídica